

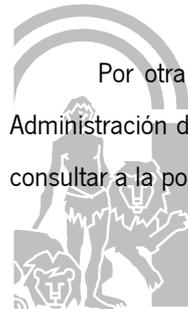
DECISIÓN SOBRE EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS INTERESADOS E INFORMES PRECEPTIVOS EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El proyecto de Orden que se pretende aprobar tiene por objeto la creación del Registro de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la regulación del contenido de los datos inscribibles y del procedimiento de inscripción registral. El Registro estará adscrito a la Dirección General competente de la Consejería con competencias en materia de emergencias y protección civil.

Esta Orden será de aplicación a las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil tal y como se definen en el artículo 3 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 159/2016, de 4 de octubre, quedando excluidas las asociaciones existentes en materia de emergencias y protección civil y las que se creen al amparo de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROYECTO

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. No se han producido alegaciones según consta en el certificado emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior.



Por otra parte, resulta de aplicación el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía sobre la información pública, lo que supone la conveniencia de consultar a la población directamente. Además de la necesaria transparencia y de la garantía de acceso a

Código:	KWMFJ6320EF6YI7KD0z4ck24+Zm9v5	Fecha	12/07/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



la información que, por regla general, debe existir en toda actuación administrativa, los intereses afectados en el caso que nos ocupa pueden ser múltiples. Habida cuenta de que es necesario justificar la elección del mecanismo de audiencia elegido lo natural, en principio, sería someter el proyecto a información pública directa a la población como la única garantía de que exista conocimiento por la ciudadanía en general. Por tanto, entendemos que cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones) se puede entender cumplido este trámite. Por esto, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio informando que se encuentra en tramitación el citado proyecto y que está a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas en la página web de la Consejería de Justicia e Interior.

Asimismo, se solicitará informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales para garantizar el conocimiento del proyecto por las entidades locales.

CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES E INFORMES PRECEPTIVOS

También resulta necesario hacer referencia a la necesidad de dar celeridad a la tramitación de este proyecto de Decreto. Consideramos que es posible y necesaria la concentración de trámites, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Téngase en cuenta que en la elaboración y redacción de proyectos normativos exige una dilatada dedicación en el tiempo lo que, unido a su tramitación administrativa, tanto por recabar informes preceptivos, como por los trámites de información pública, requieren su conjugación con la necesidad de la impulsión y la concentración de trámites. Por esto, se procede también a solicitar los correspondientes informes preceptivos a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior; Dirección General de Presupuestos; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Dirección General de Planificación y Evaluación, que incluye tanto el informe preceptivo como la normalización de un formulario de solicitud de inscripción de las agrupaciones en el registro.

VºBº



Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

Código:	KWMFJ6320EF6YI7KD0z4ck24+Zm9v5	Fecha	12/07/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

